



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 2415/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 2965/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo LA COLMENA LIMITADA, suscripto el día 2 de junio del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2031/2022 de fecha 24/06/2022, que el referido instrumento se enmarca en el Programa Nacional de Producción de Suelo "TU PRIMER TERRENO" y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de cordón cuneta con cordón emergente, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE metros (489,00 m); badenes de H° A° CIENTO SESENTA Y DOS METROS cuadrados (162,00 m<sup>2</sup>); Hormigón de limpieza H4, e=5cm, TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO metros cúbicos (32,55 m<sup>3</sup>); movimiento de suelos, CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO metros cúbicos (162,65m<sup>3</sup>) perimetrales a las manzanas denominadas Manzanas Verdes: 1 y 2 del Loteo Marconi 148 lotes de esta ciudad. Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.489 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes Plazoletas y Calle 5.610, Manzanas Verdes 1 y 2 - Programa Nacional de Producción de Suelo Tu Primer Terreno Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.120.604,62)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002- 00000837	\$ 1.064.574,39	Pesos un millón sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con treinta y nueve centavos

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002- 00000838	\$ 56.030,23	Pesos cincuenta y seis mil treinta con veintitrés centavos



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2415/2022**

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 - Obra Loteo Marconi - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**DELFINA FLORENCIA HERLAX**  
*Secretaria de Hacienda y Política Económica*  
*a/c Presidencia Municipal*